

ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 03-18



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CERO TRES- DIECIOCHO
CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA, EL
DÍA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DA INICIO AL SER
LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS, CONTANDO CON LA
PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

Quien preside:

Sr. José Fernando Méndez Vindas

Regidores Propietarios:

Sra. Damaris Gamboa Hernández
Sr. Julio César Benavides Espinoza
Sr. Yojhan Cubero Ramírez
Sra. Betty Castillo Ortiz

Regidores suplentes:

Sra. María Julia Murillo Villegas
Sra. Hazel Aguirre Álvarez
Sr. Omar Sequeira Sequeira
Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón

Síndicos Primer Distrito San Pablo

Sra. Ericka Esquivel Zamora

Síndico Distrito Rincón de Sabanilla

Sr. Rafael Ángel Vindas Cubillo, Síndico Propietario

Funcionarios Municipales:

Sr. Bernardo Porras López, Primer Vice Alcalde Municipal

Secretaría Concejo Municipal

Sra. María José Esquivel Bogante, Asistente

Miembros ausentes

Sr. Johan Granda Monge, sin justificación
Sr. José Alberto Vindas Vásquez, sin justificación

SESIÓN ORDINARIA N° 03-18
ORDEN DEL DÍA
15-01-2018

CAPITULO I.	Apertura de la Sesión
CAPITULO II.	Comprobación de Quórum
CAPITULO III.	Aprobación de las Actas N° 01-18, 02-18 y 01-18E
CAPITULO IV.	Mociones
CAPÍTULO V.	Informes de Presidencia
CAPITULO VI.	Informes de Alcaldía



- 1 **CAPITULO VII.** Análisis y Tramitación de Correspondencia
2 **CAPITULO VIII.** Asuntos Varios
3 **CAPITULO IX.** Cierre de Sesión
4

5 **CAPITULO I. Apertura de la Sesión**

6
7 Sr. José Fernando Méndez, presidente Municipal indica que dará inicio a la sesión
8 ordinaria N° 03-18 a celebrarse hoy 15 de enero del corriente.

9
10 **CAPITULO II. Comprobación de Quórum**

11
12 Sr. José Fernando Méndez indica que se encuentran ausentes las señoras María
13 Julia Murillo Villegas, Ericka Esquivel Zamora, los señores Yojhan Cubero Ramírez
14 y José Alberto Vindas Vásquez, quienes tendrán los próximos quince minutos para
15 incorporarse en tiempo a la sesión.

16
17 Seguidamente procede a dar lectura al oficio MSPH-CM-SC-INT-001-2018, suscrito
18 por la Sra. Lineth Artavia González, Secretaria de este Concejo Municipal, donde
19 justifica la ausencia del día de hoy.

20
21 **CAPITULO III. Aprobación de las Actas N° 01-18, 02-18 y 01-18E**

22
23 **Acta N° 01-18**

24
25 ✓ Ratificada

26
27 **Acta N° 02-18**

28
29 ✓ Ratificada

30
31 **Acta N° 01-418E**

32
33 ✓ Ratificada

34
35 **CAPITULO IV. Mociones**

36
37 Sr. Julio Benavides procede a presentar moción para que los directores del
38 Ministerio de Salud Pública y COOPESIBA S.L, procedan a designar a un
39 representante que pueda asistir a la reunión programada para el día miércoles 17
40 de enero de 2018, a las 5:00 pm, en el salón de sesiones, para abordar el tema
41 relacionado con las actividades recreativas que se pueden desarrollar en la zona
42 del parque de los expresidentes. Se propone el siguiente acuerdo:

43 **CONSIDERANDO**

- 44
45 I. Oficio CDRSP-181-2017, recibido vía correo el día 22 de diciembre de
46 2017, suscrito por la Sra. Adriana Hidalgo Mena, Secretaria, Comité Cantonal
47 de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, donde remite acuerdo
48 de la Junta sobre consulta relacionada con lo citado en el acuerdo CM-163-
49 02, relacionado el mismo con la prohibición de varias actividades en el
50 Parque de los Expresidentes.
51
52 II. Que para abordar el tema en mención se deben tomar en cuenta varios
53 reglamentos del Ministerio de Salud así como La Ley de Protección al Adulto
54 Mayor.



1 III. Acuerdo municipal CM 04-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 02-18
2 celebra el día 08 de enero de 2018, donde se acordó conformar una Comisión
3 Especial para abordar el tema en específico.
4

5 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

6
7 Solicitar a los directores del Ministerio de Salud y COOPESIBA R.L, designen a un
8 representante que pueda asistir a la reunión programada para el día miércoles 17 de enero
9 del presente año, a las 5:00 pm, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, donde se
10 abordará el tema en mención. Lo anterior con la finalidad de conocer los parámetros
11 establecidos para desarrollar actividades en zona recreativa.
12

13 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 05-18**

14 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 15
16 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
17 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
18 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
19 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
20 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
21

22 Sr. Johan Granda procede a presentar moción, donde solicita apoyo para que se le autorice
23 retirarse de la sesión a las 6.45 pm, ya que el día de hoy fue convocado a una reunión de la
24 Junta Administrativa del Liceo Mario Vindas Salazar, donde posiblemente se formalice el
25 convenio entre dicha institución y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón,
26 para que se pueda hacer uso de las instalaciones del gimnasio del centro educativo en
27 mención. Añade que próximamente se llevaran a cabo los juegos nacionales, por lo que es
28 sumamente importante contar con la infraestructura adecuada para practicar las diferentes
29 disciplinas.
30

31 Al ser las dieciocho horas con veinte minutos, se incorpora la Sra. María Julia Murillo Villegas.

32
33 Al ser las dieciocho horas con veintiún minutos, se incorpora la Sra. Ericka Esquivel Zamora.
34

35 Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:
36

37 **CONSIDERANDO**

38
39 Moción presentada por el Sr. Johan Granda Monge, Sindico Propietario del Distrito Primero,
40 donde solicita autorización para retirarse de la sesión a partir de las 6:45pm, esto debido a
41 que debe presentarse a una reunión con la Junta Administrativa del Liceo Mario Vindas
42 Salazar, para abordar el tema del posible convenio para el préstamo de las instalaciones del
43 gimnasio de dicho centro educativo.
44

45 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

46
47 Autorizar al Sr. Johan Granda Monge, Sindico Propietario para que se retire de la
48 sesión a las 6:45 pm, y pueda asistir a dicha reunión.

49 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 06-18**

50 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 51
52 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
53 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
54 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
55 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional



1 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

2
3
4 Sr. José Fernando Méndez solicita que en la próxima sesión el Sr. Johan Granda
5 Monge, informe sobre lo acordado en dicha reunión.

6 **CAPÍTULO V. Informes de Presidencia**

7
8 Sr. José Fernando Méndez considera importante convocar a la señora Auditora
9 Interna, a una sesión para que informe sobre los acuerdos pendientes: Propone el
10 siguiente acuerdo:

11 **CONSIDERANDO**

12 Propuesta presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente
13 Municipal, donde solicita se convoque a una sesión ordinaria a la Sra. Marcela
14 Espinoza Alvarado, Auditora Interna, para que informe sobre los asuntos pendientes
15 que posee con este Concejo Municipal, solicitados mediante acuerdos municipales.

16 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

17 Convocar a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, a la sesión
18 ordinaria a celebrarse el día lunes 29 de enero de 2018, a las 6:15 pm, esto con el
19 propósito que realice la exposición correspondiente.

20 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 07-18**

21 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 22
23 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
24 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
25 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
26 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
27 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
28

29 Sr. José Fernando Méndez externa que en la sesión extraordinaria programada para
30 el día miércoles 21 de febrero del presente año, se habían concedido dos
31 audiencias, la primera para la exposición sobre el informe final que se enviará a la
32 Contraloría General de la República acerca del Índice de Gestión Municipal y la
33 segunda para atender a la Asociación del María Auxiliadora, sin embargo
34 considerando que el informe del índice es bastante complejo, propone el siguiente
35 acuerdo:

36 **CONSIDERANDO**

37 Propuesta presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente
38 Municipal, para cambiar la fecha de la audiencia concedida a la Asociación de
39 Desarrollo Integral María Auxiliadora, esto debido a que ese día ya se había
40 planteado analizar como primer punto un informe bastante complejo que presentará
41 la Administración Municipal, mismo que debe ser enviado a la Contraloría General
42 de la República.

43 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

44 Trasladar la sesión concedida a dicha Asociación para el día 21 de febrero de 2018
45 para el miércoles 28 de marzo de 2018, a las 6:15 pm, en las instalaciones del
46 Concejo Municipal, con el objetivo de abordar el tema del convenio de cesión de
47 lote municipal con naturaleza de facilidades comunales.

48 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 08-18**



1 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

2

- 3 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- 4 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- 5 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- 6 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- 7 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

8

9 Sr. José Fernando Méndez procede a presentar invitación recibida el día de hoy,
10 acerca del lanzamiento "Premio Ciudades Emprendedoras", que se llevará a cabo
11 el día jueves 18 de enero de 2018 de 9:00 am a 11:00 am, en las oficinas del IFAM.
12 En caso que alguno compañero desee asistir debe confirmar asistencia por medio
13 de la Secretaría.

14 **CAPITULO VI. Informes de Alcaldía**

15

16 Sr. Bernardo Porras comenta que en la sesión anterior se había acordado realizar
17 una pequeña exposición acerca de las Normas Internacionales de Contabilidad del
18 Sector Público (NICSP), por lo que hoy se hará presente la Sra. Marjorie Montoya
19 Gamboa, Directora de Hacienda Municipal, para que realice la exposición
20 correspondiente. Procede a presentar los siguientes oficios:

- 21 1) Oficio MSPH-AM-NI-007-2018, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte,
22 Alcaldesa Municipal, donde remite temas para ser analizados en la Comisión
23 de Obras Públicas.

24

25 Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

26 **CONSIDERANDO**

27 Oficio MSPH-AM-NI-007-2018, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte,
28 Alcaldesa Municipal, donde remite temas para ser analizados en la Comisión de
29 Obras Públicas.

30 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

31 Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras para su respectivo análisis y posterior
32 dictamen sobre el siguiente tema:

- 33 ➤ Solicitud de desfogue pluvial para el proyecto Condominio Santa Fe con
34 salida hacia Calle Cordero, en terreno con Folio Real 4-001564-M-000,
35 ubicado en el distrito 02 del cantón de San Pablo de Heredia.

36

37 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 09-18**

38 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

39

- 40 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- 41 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- 42 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- 43 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- 44 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

45

- 46 2) Oficio MSPH-AM-NI-005-2018, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte,
47 Alcaldesa Municipal, remitiendo copia de oficio MSPH-DHM-RES-11122017,
48 Resolución Administrativa N° 17-2017, suscrito por la Licda. Marjorie Montoya
49 Gamboa, Directora de Hacienda Municipal, atendiendo el acuerdo municipal
50 CM 630-17.

1 Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

2 **CONSIDERANDO**

3 Oficio MSPH-AM-NI-005-2018, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte,
4 Alcaldesa Municipal, remitiendo copia de oficio MSPH-DHM-RES-11122017,
5 Resolución Administrativa N°17-2017, suscrito por la Licda. Marjorie Montoya
6 Gamboa, Directora de Hacienda Municipal, atendiendo el acuerdo municipal CM
7 630-17.

8 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

9 Remitir dicho oficio a la Asesoría Legal Externa a cargo del Lic. Luis Álvarez Chaves,
10 para que se pronuncie en los términos que corresponda.

11 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 10-18**

12 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 13
14 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
15 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
16 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
17 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
18 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
19

- 20 3) Oficio MSPH-AM-NI-009-2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte,
21 Alcaldesa Municipal, remitiendo el oficio MSPH-DCU-PT-MEMO-001-2018,
22 suscrito por el Lic. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Planificación
23 y Ordenamiento Territorial, con el propósito de que sea remitido a la Comisión
24 Especial del Plan Regulador.
25

26 Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

27 **CONSIDERANDO**

28 Oficio MSPH-AM-NI-009-2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte,
29 Alcaldesa Municipal, remitiendo el oficio MSPH-DCU-PT-MEMO-001-2018, suscrito
30 por el Lic. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Planificación y Ordenamiento
31 Territorial, con el propósito de que sea remitido a la Comisión Especial del Plan
32 Regulador.

33 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

34 Remitir dicho oficio a la Comisión Especial del Plan Regulador para que realice el
35 análisis que corresponda.

36 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 11-18**

37 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 38
39 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
40 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
41 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
42 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
43 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
44

45 Sr. José Fernando Méndez procede a dar un receso de veinte minutos, debido a
46 que no se encuentra presente el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo ni
47 la Sra. Marjorie Montoya, Directora de Hacienda Municipal.

1 Al ser las diecinueve horas con cinco minutos, se reanuda la sesión. Comenta que
2 se encuentra presente la Sra. Marjorie Montoya Gamboa, Directora Financiera, por
3 tanto, le cede el uso de la palabra.

4 Sra. Marjorie Montoya saluda a los presentes, inicia comentando que la Contraloría
5 General de la República, mediante un informe señaló las deficiencias que presentan
6 los gobiernos locales acerca de las NICSP pero antes de iniciar con la presentación
7 correspondiente, procederá a dar pequeña reseña del tema. Expresa que la parte
8 más complicada es hacer que los compañeros se incluyan en el proceso de
9 implementación, sin embargo se ha estado realizando un gran esfuerzo para poder
10 cumplir a cabalidad con las normas. Comenta que la metodología de evaluación, se
11 realiza de acuerdo a una serie de ítems y preguntas y el objetivo de estas normas
12 es que todas instituciones tengan un mismo sistema contable y sobre todo el ámbito
13 municipal. Indica que desde el año 2001, nació el tema de las normas pero las
14 municipalidades iniciaron con la implementación a partir del año 2007, por lo tanto
15 el proceso está bastante adelantado. Comenta que la primera consulta que se
16 refleja en la Herramienta de Evaluación, Aplicación y Avance, es si los estados
17 financieros están aplicando las NICSP en diferentes elementos, llámese activos,
18 pasivos, activos netos/ patrimonio, ingresos gastos, otros cambios en activos netos/
19 patrimonio, flujos de efectivo, expresa que la idea de la Dirección General de
20 Contabilidad es que la Municipalidad involucre en los estados financieros todos los
21 elementos citados, sin embargo se ha dificultado un poco el tema de registro de los
22 activos, ya que se tiene que analizar cada caso donde fue donado un terreno a la
23 Municipalidad y en algunas ocasiones el proceso es complejo y tedioso, ya que se
24 debe realizar los trámites correspondientes ante el Registro Nacional de la
25 Propiedad. Aclara que la mayoría de los activos si se encuentran registrados. En
26 cuanto al tema de los ingresos, señala que actualmente son registrados pero de
27 forma manual en Excel, ya que hasta el año anterior se realizó la contratación para
28 adquirir un software que procese cada una de las transacciones hasta llegar a la
29 culminación del registro en los estados financieros. Sobre los estados de flujo de
30 efectivo, señala que se componen de tres etapas que son: gastos de operación,
31 inversión y financiamiento, lo cual se debe registrar trimestralmente como requisito
32 para la Contabilidad Nacional y mensual para control interno.

33 Procede a mencionar la nomenclatura de cada norma, aclarando que algunas de
34 ellas no aplican para la Municipalidad de San Pablo de Heredia:

35 **NICSP1:** Presentación Estados Financieros

36 ✓ Si se cumple

37 **NICSP2:** Estados de Flujos de Efectivos

38 ✓ Si se cumple

39 **NICSP3:** Políticas Contables, Cambios en la Estimaciones Contables y Errores

40 Comenta que esta norma se refiere a todas las políticas que han sido aprobadas
41 por el Concejo Municipal.

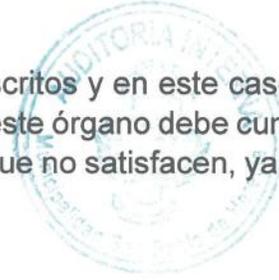
42 **NICSP4:** Efectos de las variaciones en las tasa de cambio de moneda extranjera

43 Expresa que actualmente no se realizan operaciones en moneda extranjera, por lo
44 tanto no aplica.

45 **NICSP5:** Costos por préstamo

46 ✓ Si existe

47 **NICSP6:** Estados financieros consolidados y separados:



1 Comenta que esta norma se refiere si existen órganos adscritos y en este caso es
2 el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, por lo tanto este órgano debe cumplir
3 con la misma, sin embargo presentan estados financieros que no satisfacen, ya que
4 son muy informales.

5 **NICSP7:** Inversiones en asociadas

6 ✓ No aplica

7 **NICSP8:** Participación en negocio conjuntos

8 Esta norma se da cuando por ejemplo esta Municipalidad recibió recursos en
9 conjunto con la Municipalidad de San Isidro para el antiguo botadero, por lo que si
10 se cumple con la norma.

11 **NICSP9:** Ingresos de transacciones con contraprestación

12 Corresponde a todos los ingresos que recibe la Municipalidad por la prestación de
13 servicios públicos.

14 ✓ Si se cumple

15 **NICSP10:** Información financiera economías hiperinflacionarias

16 ✓ No aplica

17 **NICSP11:** Contratos de construcción

18 ✓ Si se cumple

19 **NICSP12:** Inventarios

20 Comenta que esta norma ha costado mucho implementarla, sin embargo se han
21 realizado grandes esfuerzos; el año anterior se creó una plaza para un encargado de
22 bodega quien se le había asignado esta función pero hace algunos días visitó el
23 departamento de Proveeduría Municipal y se enteró que no se están llevando a
24 cabo los inventarios como corresponde. Señala que todas las ayudas que la
25 Municipalidad brinda deben ser inventariadas, así como todos los centros de
26 atención donde se compran alimentos, lo cual le evitará al gobierno local incurrir en
27 costos innecesarios, ya que se han detectado casos donde los alimentos se
28 encuentran vencidos y este control es responsabilidad de los encargados directos,
29 ya que en algún momento, se les brindó la capacitación respectiva. Señala que para
30 iniciar con la implementación, se requiere la construcción de una bodega que cuente
31 con todas las características para guardar los artículos de limpieza y de momento
32 el registro se puede llevar de forma manual o digital. Agrega que existe el
33 procedimiento respectivo de inventario aprobado por el Concejo Municipal.
34 Menciona que todas las calles también deben ser inventariadas con su respectivo
35 costo, lo cual facilitará que las personas que no sean especializadas en la materia,
36 puedan tomar decisiones.

37 **NICSP13:** Arrendamientos

38 ✓ No aplica

39 **NICSP14:** Hechos ocurridos después de la fecha de presentación

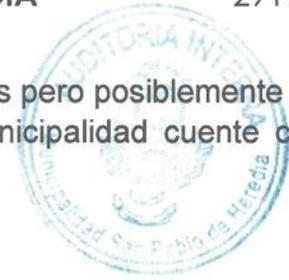
40 Estos hechos si se dan, como ejemplo menciona que un contribuyente realizó un
41 pago de impuesto incorrecto en el año 2017 pero el reclamo lo realiza hasta el año
42 siguiente, la devolución del dinero se debe realizar y contablemente significa realizar
43 todo un asiento de ajuste.

44 **NICSP16:** Propiedades de inversión

45 ✓ No aplica



- 1 **NICSP17:** Propiedad, Planta y Equipo
- 2 Menciona que esta norma encierra todos los activos de la Municipalidad, por lo que
3 al existir propiedades sin registrar evidentemente no se cumple a cabalidad y hay
4 tiempo de implementarla hasta el año 2021. Comenta que los estados financieros
5 funcionan para que los jerarcas tomen decisiones.
- 6 **NICSP18:** Información financiera por segmentos
- 7 ✓ Si se cumple
- 8
- 9 **NICSP19:** Provisiones, pasivo contingentes y activos contingentes
- 10 Expresa que esta norma se refiere en aquellos casos donde la Municipalidad debe
11 pagar alguna indemnización o viceversa. Estos casos deben ser coordinados entre
12 la Asesoría Legal y Contabilidad.
- 13 **NICSP20:** Información a revelar sobre partes relacionadas
- 14 Comenta que esta norma, se da cuando existen operaciones entre varias
15 instituciones, como ejemplo los aportes que se brinda con la recaudación de
16 impuesto de bienes inmuebles. Indica que el Regidor José Fernando Méndez
17 Vindas, le manifestaba que no era posible que el pago de timbres en parques
18 nacionales, no se esté ejecutando, cuando este tema ha sido coordinado hace
19 tiempo con la parte contable.
- 20 **NICSP21:** Deterioro del valor de activos no generadores de efectivo
- 21 Indica que para determinar el deterioro de los activos se aplica las depreciaciones
22 correspondientes, lo cual es autorizado por la Dirección de Contabilidad.
- 23 **NICSP22:** Revelación de información financiera sobre el Sector Gobierno Central
- 24 Esta norma aplica únicamente para la Contabilidad Nacional-Consolidación.
- 25 **NICSP23:** Ingresos de transacciones sin contraprestación (impuestos y
26 transferencias).
- 27 Comenta el termino de contraprestación se refiere a las tasas que se cobran por los
28 servicios públicos prestados. Los impuestos son sin contraprestaciones, lo cual
29 también tienen un registro contable y se incluye en la revelación de los estados
30 financieros.
- 31 **NICSP24:** Presentación de información de presupuesto en los Estados Financieros.
- 32 Menciona el objetivo de esta norma es homologar procesos entre Contabilidad y
33 Presupuesto, lo cual ha sido un poco complicado ya que solamente el catálogo de
34 contabilidad son más de 3000 cuentas y el catálogo de presupuesto son
35 aproximadamente la misma cantidad y evidentemente al llevarse el registro de
36 forma manual, se requiere tiempo y posiblemente esta norma se pueda cumplir
37 hasta con la adquisición del software, es decir en el año 2019.
- 38 **NICSP25:** Beneficios a los empleados
- 39 Comenta esta norma incluye todos los pagos que se le realicen a los funcionarios,
40 llámese: aguinaldo, salario escolar, remuneraciones, entre otros.
- 41 **NICSP26:** Deterioro del valor de activos generadores de activos



1 Expresa que actualmente no existen generadores de activos pero posiblemente se
2 deba implementarlo. Como ejemplo menciona que la Municipalidad cuente con
3 maquinaria para generar efectivo.

4 **NICSP27: Agricultura**

5 ✓ No aplica

6
7 **NICSP28: Instrumentos financieros: prestación**

8 Indica que los instrumentos financieros, se entienden por: contratos de garantías
9 financieras, contratos de seguros, cuentas por cobrar y pagar en efectivo (cuentas
10 tipo comercial, préstamos, pagares, bonos, entre otros), contratos de arrendamiento
11 financiero, bonos o títulos, inversiones, etc.

12 **NICSP29: Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición**

13 Comenta que efectivamente existe un método de medición de dichos instrumentos
14 y se reconoce en los estados financieros.

15 **NICSP30: Instrumentos financieros: información a relevar**

16 Esta norma actualmente se aplica, ya que en los estados financieros se debe revelar
17 todos los instrumentos financieros mencionados anteriormente.

18 **NISCSP31: Activos intangibles**

19 Esta norma se refiere si existen activos no monetarios y amortización, por lo tanto
20 si se cumple con la norma.

21 **NICSP32: Acuerdos de concesión de servicios: La concedentes**

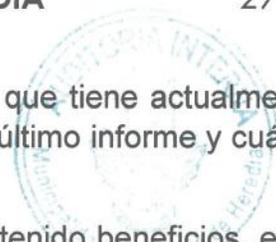
22 Menciona que la Contraloría realiza talleres dirigidos a los Contadores Municipales,
23 lo cual funciona como apoyo para implementar las normas que están pendientes.
24 También se le ha asignado a esta Municipalidad una coordinadora del Ministerio de
25 Hacienda para que brinde el apoyo que corresponda.

26 Sr. José Fernando Méndez, le agradece a la Sra. Marjorie Montoya Gamboa, la
27 exposición brindada. Consulta si es posible obtener el último informe trimestral, esto
28 únicamente con el propósito de darle seguimiento respectivo.

29 Sra. Marjorie Montoya responde que efectivamente, por lo que propone que cada
30 vez que se envíen los informes a Contabilidad Nacional, se remita copia a este
31 Concejo Municipal para que tengan el respaldo ante una eventual consulta.

32 Sra. Damaris Gamboa consulta de cuantas normas se compone el informe y como
33 se determinan, a lo que la Sra. Marjorie Montoya expresa que son 32 y se formulan
34 de acuerdo a las transacciones que la Municipalidad realice, es decir todo ingreso
35 o gasto, esto de acuerdo a su característica. Expresa que este gobierno local podría
36 estar en un 80% en la implementación de las normas, aunque actualmente no se
37 cuenta con las herramientas respectivas. Aclara que no todas las normas son
38 aplicables para esta Municipalidad, sin embargo a futuro pueda ser que se deban
39 implementar como ejemplo las transacciones en dólares.

40 En tema aparte externa que fue bastante molesto que la Contraloría General de la
41 República en el Índice de Gestión Municipal hiciera ver que este gobierno local no
42 presentó los estados financieros, cuando evidentemente debe existir todo un
43 registro contable y además existen los respaldos que hacen constar que la
44 documentación fue enviada completa. Agrega que a los estados financieros se le
45 agregan notas que arrojan información que en los números no se puede interpretar.



- 1 Sr. José Fernando Méndez consulta si con los elementos que tiene actualmente,
2 cuáles han sido las ganancias posteriores a la emisión del último informe y cuál es
3 la visión de este gobierno local en cuanto a las normas.
- 4 Sra. Marjorie Montoya indica que efectivamente se han obtenido beneficios, entre
5 ellos, la adquisición del software que permitirá facilitar el trabajo para implementar
6 la totalidad de las normas que correspondan. Reitera que esta Municipalidad a pesar
7 de que no tiene los insumos correspondientes, es una de las mejores en
8 comparación con otros gobiernos locales. Expresa que el costo del software fue
9 ¢40.000.000,00, por lo que a la empresa se le está solicitando todos los ajustes que
10 se consideren necesarios para que funcione correctamente y este será entregado
11 en el mes de setiembre del presente año y la idea es que el sistema esté
12 produciendo al 100% el próximo año, esto por las etapas que conlleva. En cuanto a
13 la información contable que se está procesando, considera que se puede incluir en
14 la Rendición de Cuentas de la Alcaldía ante la Comunidad. Menciona que el año
15 anterior, la recaudación fue exitosa y esto gracias al apoyo que sea recibido de parte
16 de este Concejo Municipal.
- 17 Sr. Yojhan Cubero inicialmente le agradece la exposición realizada, expresa que el
18 año anterior cuando se creó la plaza del asistente de la bodega, la justificación más
19 fuerte fue el tema de inventarios, por lo que consulta porque no se está cumpliendo
20 con dicha función.
- 21 Sra. Marjorie Montoya responde que la persona que ocupaba dicho puesto no tenía
22 la formación académica respectiva, por lo que se contrató a otra persona, quien
23 lleva únicamente el inventario de bodega. Comenta que está gestionando con la
24 Alcaldía Municipal, acondicionar un local disponible que tiene se tiene para la
25 bodega para suministros de oficina, lo cual permitirá mantener un control de
26 compras.
- 27 Sr. Yojhan Cubero consulta si los estados financieros, se encuentran al alcance los
28 contribuyentes, como por ejemplo en el sitio web, a lo que la Sra. Marjorie Montoya
29 indica que tiene la noción que si existe algo pero desconoce si están actualizados
30 pero si se toma la decisión que así sea, no tendría problema, añade que dicha
31 información también puede ser solicitada personalmente.
- 32 Sr. Bernardo Porras sobre el tema del inventario, aclara que se han realizado
33 esfuerzos para mejorar la bodega, no obstante falta mucho por hacer. Comenta que
34 los alimentos de los centros de atención, por lo general se mantiene en la oficina de
35 Proveeduría Municipal y se les va facilitando lo necesario, esto con el fin de llevar
36 un mejor control. Señala que en el momento que se cuente con una bodega general
37 perfectamente la función la puede realizar una sola persona. Comenta que el
38 Encargado del Archivo, actualmente está asumiendo la responsabilidad de levantar
39 el acta respectiva en caso que ocupe desechar algún activo.
- 40 Sr. José Fernando Méndez considera interesante que la Administración Municipal
41 valore poner a disposición los informes respectivos mediante el sitio web, esto por
42 un tema de transparencia de este gobierno local. Consulta a quien debe rendirle
43 cuentas el Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón, en cuanto al tema
44 de las NICSP.
- 45 Sra. Marjorie Montoya indica que el Comité debe llevar una contabilidad patrimonial
46 como toda institución, ya que es un órgano adscrito a la Municipalidad, por lo tanto
47 debe emitir los estados financieros de la misma forma de este gobierno local para
48 poder consolidarlos y cumplir a cabalidad con la norma.



1 Sr. José Fernando Méndez consulta que en ese caso el Comité debe contar con un
2 profesional que se encargue de dicha función.

3 Sra. Marjorie Montoya menciona que efectivamente y que dicho profesional debe
4 conocer las características de cada norma. Añade que desconoce cómo se está
5 llevando el tema de los registros presupuestarios, ya que este tema es competencia
6 de la Auditora Interna, sin embargo no se ha recibido dicha información. Añade que
7 el Comité al ser un órgano adscrito debe velar porque se estén cumpliendo con las
8 normas.

9 Sr. José Fernando Méndez externa que estaría interesado en generar dos acuerdos,
10 el primero en relación con los informes trimestrales para que sean presentados en
11 el Concejo Municipal y el segundo para convocar al Comité con el propósito que
12 informen como están con la implementación de las NICSP.

13 Comenta que la Sra. Marjorie Montoya, en su exposición manifestaba que el tema
14 de las partidas específicas sobre parques nacionales si se había reflejado todo el
15 monto a la institución respectiva, sin embargo revisando el Índice de Gestión
16 Municipal del año 2016, observó que el monto correspondiente a ¢5.000.000.00, se
17 encuentran como recursos no transferidos, por lo que le resalta la duda si fue un
18 error de la persona que transcribió el informe o si fue un error por parte de la
19 Contraloría o efectivamente no se realizó el desembolso respectivo, lo cual afectó
20 la calificación, consulta si para el informe del año 2017, el porcentaje de
21 transferencia puede aumentar.

22 Sra. Marjorie Montoya indica que en relación a los porcentajes que por ley, se deben
23 destinar a ciertas instituciones e inclusive de lo recaudado de Inbioparques, se le
24 transfiere un porcentaje al MINAE, por lo que se debe revisar si dicho monto, se
25 refiere al total del aporte 2016 o fue una parte. Comenta que puede dar certeza que
26 en el año anterior, se estuvo al día con las transferencias correspondientes,
27 quedando únicamente pendiente las juntas de educación, ya que el MEP, emitió
28 una directriz, por lo que no se pudo girar la totalidad de recursos, lo cual debe ser
29 tomado en cuenta por la Contraloría al momento de realizar las evaluaciones.

30 Sr. José Fernando Méndez indica que también en dicho informe se reflejó que al
31 Comité Cantonal de Deportes y Recreación, no se le giró la totalidad de los recursos.

32 Sra. Marjorie Montoya comenta que en cuanto al tema de transferencia siempre va
33 existir una diferencia, ya que las liquidaciones se realizan aproximadamente en el
34 mes de octubre-noviembre del total recaudado y generalmente en el mes de
35 diciembre siempre las recaudaciones tienden a subir, por lo que las transferencias
36 pendientes se van a reflejar en la liquidación del año siguiente. Comenta que
37 únicamente a tres instituciones se les realiza las transferencias totales, que son.
38 Federación de Municipalidades de Heredia, CONAPDIS y UNGL. Aclara que a las
39 demás instituciones no se les puede pagar por adelantado, ya que no hay certeza
40 que se va a recaudar todo lo presupuestado, por lo que siempre van a quedar saldos
41 por liquidar.

42 Sr. José Fernando Méndez menciona que le genera satisfacción saber que las
43 calificaciones del Índice de Gestión Municipal, van a mejorar, ya que el propósito es
44 estar ubicado entre las mejores municipalidades.

45 Sr. Bernardo Porras indica que efectivamente se van a mejorar muchos temas, sin
46 embargo siempre va a existir problema con el tema de las transferencias, ya que
47 dependen del tema de recaudación.

1 Sr. Julio César Benavides comenta que posiblemente el tema de las NICSP, no se
2 esté implementando en el Comité de Deportes, ya que existen ciertas falencias,
3 como ejemplo que los activos no todos se encuentran a nombre del mismo, no
4 obstante existen pronunciamientos de la Contraloría que dicta que las
5 Municipalidades tienen el deber de brindar la asesoría que corresponda en todas
6 aquellas áreas que cuenten con el personal adecuado, por lo que considera que se
7 debe instruir a la Administración Municipal brinde dicho apoyo, ya que no le vería
8 sentido convocar a los funcionarios del Comité, si se sabe que no está con tal
9 disposición. A modo de ejemplo menciona que de la contabilidad del Comité de
10 Santo Domingo, se encarga la Municipalidad.

11 Sr. José Fernando Méndez considera que es responsabilidad del Comité contar un
12 profesional que se encargue de la contabilidad más aun cuando recibe un
13 presupuesto.

14 Sr. Julio César Benavides comenta que la contabilidad se lleva pero quizás no como
15 correspondería con respecto a las normas. Reitera que se le debe facilitar los
16 alineamientos al Comité para que se ajusten a las NICSP.

17 Sra. Marjorie Montoya considera que la Municipalidad de Santo Domingo no debería
18 llevar la contabilidad del Comité, ya que es un tema de control interno delicado, lo
19 ideal sería que se contrate directamente el profesional respectivo. Añade que todos
20 los contadores deben conocer las características de las normas. En cuanto a la
21 asesoría, señala que no tendría ningún inconveniente.

22 Sr. José Fernando Méndez indica que de acuerdo a la recomendación de la Sra.
23 Marjorie Montoya, se debe adoptar un acuerdo, donde se le solicite a la Auditora
24 Interna realice una investigación acerca de la contabilidad del Comité de Deportes
25 para determinar si se están aplicando las normas, ya que es el órgano fiscalizador
26 del Concejo Municipal. Propone el siguiente acuerdo:

27 **CONSIDERANDO**

28 Propuesta presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente
29 Municipal, para que se realice una auditoría en el proceso contable del Comité
30 Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia.

31 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL CUERDA**

32 Solicitar a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, realice una auditoría
33 en el proceso contable que lleva a cabo el Comité Cantonal de Deportes y
34 Recreación de San Pablo de Heredia, esto con el objetivo que le informe de manera
35 formal a este Concejo Municipal acerca de la implementación de las Normas
36 Internacionales de Contabilidad del Sector Público. En caso que no estén
37 cumpliendo con tal disposición, deberá remitir un plan de implementación, así como
38 las recomendaciones correspondientes.

39 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 12-18**

40 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

41

- 42 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
43 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
44 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
45 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
46 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

1 Sr. Omar Sequeira consulta si existen los insumos necesarios para llevar el control
2 de inventario en la bodega, a lo que la Sra. Marjorie Montoya, responde que
3 efectivamente, sin embargo hace falta la herramienta tecnológica.

4 Sr. Omar Sequeira externa que ha notado anteriormente que varios funcionarios
5 municipales que se han presentado ante este Concejo Municipal, se comparan con
6 Municipalidades de menor rango que esta, cuando debería ser con las mejores,
7 para que exista un reto de superación.

8 Sra. Marjorie Montoya indica que la comparación se da con el propósito de hacer
9 saber que aunque esta Municipalidad no cuente con las herramientas tecnológicas
10 necesarias, se realiza un gran esfuerzo para llevar los registros contables como
11 corresponde. Añade que este gobierno local maneja aproximadamente 1500
12 cuentas. Comenta que es fundamental brindar a todos los funcionarios municipales
13 una capacitación sobre las normas.

14 Sr. José Fernando Méndez reitera el agradecimiento hacia la Sra. Marjorie Montoya,
15 ya que ha sido una de las mejores presentaciones en cuanto a este tema, ya que
16 es importante que este Concejo Municipal se informará al respecto. Propone el
17 siguiente acuerdo:

18 **CONSIDERANDO**

19 Exposición realizada por la Sra. Marjorie Montoya Gamboa, Directora de Hacienda
20 Municipal, sobre el avance de la implementación en este municipio de las NICSP.

21 Que este Concejo Municipal desea conocer a manera de información y seguimiento,
22 los informes trimestrales que envía este municipio a Contabilidad Nacional, sobre el
23 tema en mención.

24 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

25 Instruir a la Administración Municipal, presente a este Concejo Municipal cada
26 informe trimestral que se envía a la Contabilidad Nacional, sobre la implementación
27 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público con la finalidad
28 de brindar el apoyo que corresponda.

29 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 13-18**

30 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

31

- 32 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- 33 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- 34 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- 35 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- 36 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

37

38 Sr. José Fernando Méndez propone la siguiente moción de orden:

39

40 **CONSIDERANDO**

41

42 Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente
43 Municipal, para que se le brinde un espacio en la agenda al Lic. Luis Álvarez
44 Chaves, Asesor Legal Externo, para la presentación de informes de interés para
45 este Concejo Municipal.

46

47 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1 Avalar dicha moción y conceder un espacio al Lic. Luis Álvarez Chaves, para la
2 presentación respectiva.

3
4 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 14-18**

5 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 6
7 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
8 II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
9 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
10 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
11 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
12

13 Lic. Luis Álvarez da las buenas noches y comenta que posee varios informes,
14 algunos remitidos por el Concejo y otros que han llegado como trámites mediante
15 acuerdos. Alude que el primero a presentar está relacionado con el oficio remitido
16 por la ANEP a efectos de que el Concejo apruebe el texto de la Convención
17 Colectiva de Trabajo de este municipio. Denota que dicho tema ha generado cierta
18 estática, en el caso particular, la Procuraduría General de la República ya ha emitido
19 criterios, porque existen municipios en los cuales el Alcalde ha hecho la firma de la
20 Convención Colectiva y el Ministerio de Trabajo ratifica, sin embargo, en el Dictamen
21 C-093-2017, emitió unas conclusiones muy claras en las cuales determina que el
22 Superior Jerárquico Supremo del municipio es el Concejo Municipal y que si bien es
23 cierto el Alcalde Municipal es el Jefe de la Administración y el jefe de las
24 dependencias municipales, lo cierto del caso es que la Convención Colectiva es un
25 instrumento de carácter general, siendo la base para relaciones colectivas de
26 trabajo.

27 Comenta que la Procuraduría en el extracto anterior, determina que el Concejo será
28 el encargado de aprobar. Alude que tiene entendido que el tema no ha sido
29 analizado por Comisión nombrada por el Concejo Municipal, siendo únicamente una
30 negociación previa administrativa. Denota que si el Sr. José Fernando Méndez
31 participó, no debería suscribir el convenio ya que la negociación no se da por cuenta
32 del Concejo Municipal. Alude que el órgano que hace la deliberación es una
33 comisión según el artículo 44 del Código Municipal. Menciona que el aprobar un
34 acto sin dictamen y más este tipo que puede generar efectos financieros importantes
35 en el municipio, la cual de todos modos por tema de personal debe valorar que
36 implicaciones posee. Recalca que lo que recomienda esta asesoría legal es que a
37 pesar de que se dio una negociación administrativa, este concejo Municipal no
38 solamente posee el derecho de revisar el contenido y hacer las preguntas, incluso
39 solicitar los estudios financieros necesarios para determinar si la municipalidad
40 posee capacidad económica para darle contenido presupuestario a los
41 compromisos que se generen de esto. Alude que la Ley General establece en el
42 artículo 16, que de los actos administrativos deben adoptarse de acuerdo a la
43 ciencia y la lógica. Indica que lo más recomendable es que se conforme una
44 comisión especial que se avoque al estudio de la propuesta remitida por la
45 Administración y la ANEP. Denota que una aprobación sin dictamen de comisión
46 implica un acto absolutamente nulo por violación del artículo 44 del Código
47 Municipal.

48 Sr. José Fernando Méndez indica que el que estuvo en la parte negociadora, donde
49 la ANEP le entrega un documento para firmar y en la carta le indica que el mismo
50 va para el Ministerio de Trabajo a inscribirse, considera que antes de eso debe
51 remitirse a Concejo Municipal para el análisis de una comisión y tener el derecho a
52 la enmienda. Consulta si puede integrar dicha comisión por haber estado en la parte
53 negociadora con la Alcaldía.

1 Lic. Luis Álvarez alude que la propuesta que se recomienda que no firme es la que
2 viene de la Administración ya que él no fue designado como miembro de una
3 comisión de este Órgano, en todo caso pudo haber adelantado bastante y que
4 probablemente podrá hacer aclaraciones y explicaciones al Concejo, pero el tema
5 es que el derecho como Órgano Colegiado para votar es poseer el tema claro, por
6 lo cual consulta si todos comprenden los alcances, implicaciones y regulaciones que
7 se están proponiendo.

8 Sr. Bernardo Porras aclara que el envío del documento a Luis Álvarez era para
9 consultar sobre la firma del Sr. José Fernando Méndez en el mismo, pero nunca
10 para que fuese enviado a una aprobación al Ministerio de Trabajo, ya que no va a
11 ser tan irresponsable de comprometer recursos públicos. Denota que el Concejo
12 puede dictaminar y solicitar el estudio financiero que respalde el contenido de la
13 convención. Denota que considera que dicha propuesta ya debe ingresar a la
14 corriente de este Concejo para que sea conocido por todos y se envíe a la comisión
15 respectiva.

16 Lic. Luis Álvarez alude que se puede dar por presentado el documento a la
17 Secretaría y que la comisión puede quedar creada hoy a la cual se remitirá la
18 propuesta. Denota que en el documento de la ANEP se hace referencia a dos
19 artículos, el 56 y 644 del Código de Trabajo reformado, lo cual cita que si en el plazo
20 de treinta días no se aprobara la convención, se remite a una discusión judicial
21 cuales son los puntos en discordia, no es que exista una aprobación automática, ya
22 que puede ser que financieramente no haya contenido presupuestario.

23 Sr. José Fernando Méndez indica que no debería de ocurrir el lapso perentorio de
24 un mes ya que dicho documento no ha sido conocido por el Concejo Municipal
25 oficialmente.

26 Sr. Bernardo Porras menciona que para el Sindicato hubo un momento en que se
27 hizo la entrega del documento pero se había retirado la propuesta ya que no contaba
28 con la firmas, pero que para ellos ya este fue presentado.

29 Sr. José Fernando Méndez indica que habiéndose discutido el tema se adopta el
30 siguiente acuerdo:

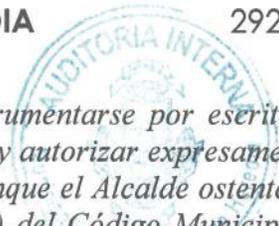
31 **CONSIDERANDO**

32 **PRIMERO:** Que mediante el Dictamen C-093-2017 la Procuraduría General de la República
33 concluyó:

34
35 *Haciendo abstracción de lo consultado y sustrayéndonos responder en concreto las*
36 *interrogantes formuladas, a fin de facilitar nuestra línea expositiva, es criterio de la*
37 *Procuraduría General de la República que:*

38
39 *Si bien el Gobierno municipal está conformado y es ejercido por el Concejo municipal*
40 *y el Alcalde, para los efectos propios de la negociación, celebración y aprobación de*
41 *convenios colectivos de trabajo en el ámbito municipal, el citado Concejo como órgano*
42 *plural, deliberativo, normativo, financiero y de control, es el que se constituye para*
43 *todos los efectos como órgano superior supremo de la jerarquía administrativa a fin*
44 *de llevar a cabo el procedimiento negocial y aprobar en definitiva lo convenido.*

45
46 *Por ello, le compete al Concejo municipal autorizar mediante acuerdo la celebración*
47 *de convenciones colectivas en el ámbito municipal. Y durante la negociación del*
48 *convenio colectivo, en su condición de jerarca supremo, delegar su representación en*
49 *una comisión o delegación del más alto nivel, y entre sus integrantes podría estar*
50 *incluso el Alcalde municipal, quien para todos los efectos sería un representante*
51 *patronal, per se excluido del ámbito de aplicación de aquel instrumento normativo.*



1 *Luego de negociada, la convención colectiva deberá instrumentarse por escrito y*
2 *remitirse al Concejo Municipal para su debida aprobación y autorizar expresamente*
3 *al Alcalde, mediante acuerdo, para su suscripción, pues aunque el Alcalde ostente la*
4 *representación legal de la municipalidad (art. 17 inciso n) del Código Municipal),*
5 *dicha facultad estaría delimitada en estos casos, a falta de disposición normativa*
6 *expresa, por el respectivo acuerdo en firme del Concejo municipal para dicho acto.*

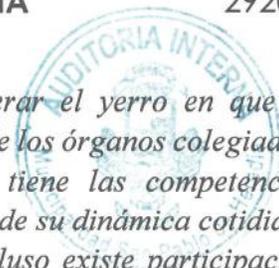
7
8 *Para los efectos de la homologación y registro de dichos convenios colectivos,*
9 *conforme lo previsto por el ordinal 57 del Código de Trabajo, el Ministerio de Trabajo*
10 *y Seguridad Social debiera verificar que se reúnan, además de los requisitos de fondo,*
11 *los de forma aludidos, a fin de que los convenios colectivos concertados en el ámbito*
12 *municipal se ajusten y no se opongan a lo normativamente previsto por el*
13 *Ordenamiento jurídico estatal.*

14
15 *Lo anteriormente expuesto tendría plena vigencia y aplicación incluso en el contexto*
16 *de la reforma legal introducida por la denominada Reforma Procesal Laboral –Ley*
17 *No. 9343-; en concreto frente a las previsiones normativas contenidas en el Título*
18 *Undécimo; Capítulo Tercero del Código de Trabajo (arts. 695, 698, 704 y 711).*

19
20 **SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Código
21 Municipal, los acuerdos del Concejo Municipal se deben adoptar previo dictamen
22 de una Comisión y deliberación subsiguiente; solo el trámite de dictamen podrá
23 dispensarse por medio de una votación calificada de los presentes.

24
25 **TERCERO:** Sobre este procedimiento especial de adopción de acuerdos ha
26 indicado el Tribunal Contencioso Administrativo en el Voto N° 01-2015 de las trece
27 horas cuarenta y cinco minutos del catorce de enero del dos mil quince, así como
28 en resolución número 392-2014 de las nueve horas diez minutos del veintiuno de
29 agosto de dos mil catorce, sobre la falta del trámite de comisión de previo a adoptar
30 un acuerdo municipal, oportunidad en la cual consideró:

31
32 *“...este Tribunal entiende necesario precisar que si bien la celeridad en la adopción de*
33 *conductas administrativas es uno de los ejes transversales de toda actividad pública, salvo*
34 *supuestos excepcionales expresamente establecidos en el “ordenamiento” jurídico, dichas*
35 *conductas deben ser adoptadas a través de un cauce procedimental previamente establecido.*
36 *En el caso de los órganos deliberativos de carácter político como es el caso de los Concejos*
37 *Municipales, se ha procurado establecer un sistema de adopción de decisiones célere y*
38 *simple, que permite alcanzar acuerdos a las fuerzas políticas representadas en dicho órgano.*
39 *Incluso, el Código Municipal regula la existencia de válvulas de escape que permiten en*
40 *supuestos excepcionales la adopción de acuerdos municipales en períodos sumamente*
41 *cortos. No obstante lo anterior, siendo tan trascendente la labor que realizan estos órganos*
42 *del gobierno local para los intereses cantonales, y en ocasiones incluso para los nacionales,*
43 *se consagró legislativamente la necesidad de que de previo a que el órgano en pleno buscara*
44 *un acuerdo sobre un tema en particular, un pequeño grupo de sus integrantes, valiéndose de*
45 *ser necesario de asistencia técnica, de manera pausada valorara, analizara y adoptara una*
46 *recomendación (en ciertos momentos hasta consensuada políticamente), que sería*
47 *posteriormente la conocida por el pleno. En caso de estimar el Concejo Municipal que dicho*
48 *trámite previo es innecesario en uno o varios casos concretos, el legislador dotó a dicho*
49 *Colegio de la posibilidad de prescindir de ese trámite a través de una votación calificada,*
50 *en la que expresamente se decida omitir tal etapa procesal. Si bien en principio podría*
51 *considerarse que en un caso como el de trámite, el órgano que puede lo más, puede lo menos,*
52 *en consecuencia si el cuerpo edil por mayoría calificada puede dispensar el trámite de*
53 *comisión expresamente, un acuerdo adoptado por unanimidad ni siquiera requeriría de tal*



1 *señalamiento, se impone en este momento detenerse a considerar el yerro en que se*
2 *incurriría en aplicar dicha máxima desconociéndose la dinámica de los órganos colegiados,*
3 *y en particular del Concejo Municipal, el cual, si bien no tiene las competencias*
4 *constitucionales asignadas a la Asamblea Legislativa, la similitud de su dinámica cotidiana*
5 *con los congresos de sistemas parlamentarios, en los cuales incluso existe participación*
6 *activa del órgano ejecutivo, hace de dicho órgano uno de los más complejos, sino el que*
7 *más, de los órganos colegiados políticos del país. Nótese que entre el pleno del Concejo*
8 *Municipal y sus comisiones no hay una simple relación del que puede lo más puede lo menos,*
9 *pues las comisiones ordinariamente integradas solo por regidores (a diferencia de la*
10 *dinámica presente en el Concejo), debe hacer un análisis técnico del asunto sometido a su*
11 *conocimiento –de ahí la denominación temática de las Comisiones-, valorando de manera*
12 *reflexiva cada ítem, y en la medida de las posibilidades, prescindiendo de valoraciones*
13 *políticas –nótese que si bien es recomendable, no existe mandato legal expreso para que*
14 *todas las fuerzas políticas representadas en el pleno, lo estén en todas las comisiones. Así*
15 *las cosas, si bien los regidores integran ambos tipos de colegios, su labor en esos órganos*
16 *debe presentar matices importantes. Lo anterior, sin mencionar lo supra expuesto, en cuanto*
17 *a que en el Concejo Municipal, atendiendo ciertas regulaciones procedimentales, existe la*
18 *posibilidad de la participación de otros órganos Municipales como el Alcalde y los síndicos.*
19 *Más simple, la labor realizada por las comisiones no es “menos” sino distinta a la realizada*
20 *por el Concejo Municipal, siendo labores complementarias entre sí y respondiendo a*
21 *funciones político-jurídicas distintas en la dinámica del gobierno local. Es en esta tesitura*
22 *que se justifica el requerimiento establecido en el artículo 44 del Código Municipal, el cual*
23 *debe ser leído prestando atención no solo a la mayoría requerida para decidir una dispensa*
24 *del trámite de comisión en un caso concreto, sino también, e incluso más importante aún,*
25 *prestando atención a que en ese caso concreto se está prescindiendo de la etapa del*
26 *procedimiento en el que se estudia el tema respectivo con mayor detalle y fuera de la*
27 *dinámica política del Concejo Municipal, razón por la cual, al requerirse que la dispensa*
28 *sea expresa, se busca que los regidores valoren no solo el fondo del asunto en discusión,*
29 *sino que tengan conciencia de que se está omitiendo una etapa esencial del proceso*
30 *democrático de formación de una decisión del cuerpo deliberativo de un gobierno local.*
31 *Por lo anterior, es criterio de este Tribunal que la adopción de un acuerdo municipal –*
32 *incluso por unanimidad-, que no respete el trámite de comisión y sin que se dispense*
33 *expresamente de dicha fase, es un vicio de nulidad absoluta, por cuanto implica la ausencia*
34 *del elemento procedimiento...” (el resaltado no es del original).*

35 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

36 A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO,
37 EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL EJERCICIO DE SUS
38 COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 11 DE LA
39 CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE LA
40 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, y CON
41 FUNDAMENTO EN EL DICTAMEN C-093-2017 DE LA PROCURADURÍA GENERAL
42 DE LA REPÚBLICA, RESUELVE:

43 **PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 del Código Municipal,
44 se acuerda conformar una Comisión Especial que analice, y dictamine con relación
45 a la Propuesta de Convención Colectiva presentada por la ANEP y la
46 administración. Dicha Comisión será integrada por el Presidente Municipal
47 conforme a los requerimientos de los regidores que deseen participar.

48 **SEGUNDO:** Se remite a dicha Comisión la Propuesta de Convención Colectiva
49 presentada por la ANEP y la administración.



1 **TERCERO:** Notifíquese a la organización sindical en el medio señalado

2
3 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO NO EN FIRME N° 15-18**

4 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 5
6 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
7 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
8 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
9 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
10 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
11

12 Lic. Luis Álvarez menciona que esta semana pueden valorar la persona que
13 integrarían dicha comisión para que la próxima semana que quede en firme ya se
14 tenga la conformación.

15 Sr. José Fernando Méndez alude que el documento será enviado a todos para su
16 conocimiento y que la próxima semana se conformará la comisión respectiva para
17 que se inicie el análisis.

18 Lic. Luis Álvarez señala que sin dictamen de comisión el Concejo no puede votar
19 por lo cual no se puede exigir su aprobación, ya que sería un acto nulo. Debe
20 entenderse que el tiempo transcurre a partir de la que la comisión dictamine.

21 Sr. José Fernando Méndez indica que la decisión debe ser bien analizada para
22 poder establecer un documento responsable.

23 Lic. Luis Álvarez procede a presentar el Informe SP-001-2018 donde se brinda
24 respuesta a los acuerdos CM-673-17, 674-17,675-17,676-17,677-17,678-17,679-
25 17,680-17 y 681-17, donde se remiten los recursos de revocatoria y apelación que
26 presentan varios administrados contra los acuerdos que el Concejo adoptó en
27 respuesta a los recursos de impugnación contra los avalúos municipales,
28 confirmados por este Órgano. Menciona que los mismos lo que quieren es que el
29 asunto sea remitido al Tribunal Contencioso Administrativo. Menciona que de
30 acuerdo con el artículo 154, inciso b del Código Municipal, los acuerdos de
31 ratificación no pueden ser apelados, existiendo otras vías las cuales no utilizaron,
32 dichos recursos son improcedentes. Indica que las recomendaciones de dichos
33 recursos se presentan bajo los oficios SP-002-2018, SP-003-2018, SP-004-2018,
34 SP-005-2018, SP-006-2018, SP-007-2018, SP-008-2018, SP-009-2018 y SP-010-
35 2018, para que sea del conocimiento de este Concejo Municipal.

36 Sr. José Fernando Méndez propone los siguientes acuerdos:

37 **CONSIDERANDO**

38 Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de revocatoria
39 interpuesto por la señora Ana Isabel Rodríguez Vargas, representante legal de la
40 sociedad 3-102-690800, S.R.L., contra el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-
41 CM-ACUER-618-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017 y luego de conocer el criterio
42 rendido por la asesoría legal del Concejo, se resuelve:

43
44 **CONSIDERANDO**

45
46 El Concejo Municipal notificó al contribuyente del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-
47 618-17, el día 5 de diciembre del 2017, el cual rechazó el recurso de apelación



1 interpuesto contra el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-474-17 y que confirmó en
2 todos sus extremos.

3

4 De conformidad con lo anterior, no es procedente el recurso de revocatoria contra
5 el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-618-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017, por
6 cuanto el mismo no tiene ulterior recurso de conformidad con lo dispuesto en el
7 artículo 154 inciso b) del Código Municipal que establece:

8

9 *“Artículo 154. - Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido
10 directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano
11 municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de
12 revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los
13 siguientes acuerdos del concejo municipal:*

14

15 *a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente.*

16

17 **b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de**
18 **otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.**

19

20 *c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.*

21

22 *d) Los reglamentarios.*

23

24 *(Así reformado por el artículo 202, inciso 2) de la Ley N° 8508 de 28 de abril*
25 *de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo”).*

26

27 En la especie, dado que el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-618-17, de la sesión
28 ordinaria N° 48-2017 es un acto de confirmación y ratificación del acuerdo N° MSPH-
29 CM-ACUER-474-17, por ende, el mismo no cuenta con ulterior recurso, en virtud de
30 lo cual se debe rechazar por improcedente la gestión de la señora Rodríguez
31 Vargas.

32

33 Asimismo, cabe recordar al recurrente que en caso de haber resultado inconforme
34 con los extremos del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-618-17, de la sesión ordinaria
35 N° 48-2017, lo procedente era interponer los recursos que en derecho corresponden
36 directamente ante el jerarca impropio de esta municipalidad, por lo cual se debe
37 rechazar de plano por improcedente la gestión ante esta cámara, como al efecto se
38 dispone.

39

40 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

41

42 A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE
43 DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL
44 EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR
45 LOS ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY
46 GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 154 INCISO B) DEL CÓDIGO
47 MUNICIPAL, RESUELVE:

47

48 **PRIMERO:** Rechazar de plano por improcedente el recurso de revocatoria
49 interpuesto por la señora Ana Isabel Rodríguez Vargas, representante legal de la
50 sociedad 3-102-690800, S.R.L., contra el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-
51 CM-ACUER-618-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017.



1 **SEGUNDO:** En consecuencia, se confirma en todos sus extremos el acuerdo del
2 Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-618-17.

3 **TERCERO:** Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el fax 2221-7482.

4
5 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO NO EN FIRME N° 16-18**

6 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 7
8 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
9 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
10 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
11 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
12 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
13

14 **CONSIDERANDO**

15 Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de revocatoria
16 interpuesto por la señora Yolanda Eugenia Rodríguez Vargas, en representación
17 de la sociedad 3-102-690652, S.R.L., contra el acuerdo del Concejo Municipal N°
18 MSPH-CM-ACUER-619-17, de la sesión ordinaria N° 48-17 y luego de conocer el
19 criterio rendido por la asesoría legal del Concejo, se resuelve:

20
21 **CONSIDERANDO**

22
23 El Concejo Municipal notificó al contribuyente del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-
24 619-17, el día 5 de diciembre del 2017, el cual rechazó el recurso de apelación
25 interpuesto contra el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-457-17 y que confirmó en
26 todos sus extremos.

27 De conformidad con lo anterior, no es procedente el recurso de revocatoria contra
28 el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-619-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017, por
29 cuanto el mismo no tiene ulterior recurso de conformidad con lo dispuesto en el
30 artículo 154 inciso b) del Código Municipal que establece:

31
32 *"Artículo 154. - Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido
33 directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano
34 municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de
35 revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los
36 siguientes acuerdos del concejo municipal:*

37
38 *a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente.*

39
40 **b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de**
41 **otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.**

42
43 *c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.*

44
45 *d) Los reglamentarios.*

46
47 *(Así reformado por el artículo 202, inciso 2) de la Ley N° 8508 de 28 de abril*
48 *de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo)".*

49 En la especie, dado que el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-619-17, de la sesión
50 ordinaria N° 48-2017 es un acto de confirmación y ratificación del acuerdo N° MSPH-
51 CM-ACUER-457-17, por ende, el mismo no cuenta con ulterior recurso, en virtud de



1 lo cual se debe rechazar por improcedente la gestión de la señora Rodríguez
2 Vargas.

3
4 Asimismo, cabe recordar al recurrente que en caso de haber resultado inconforme
5 con los extremos del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-619-17, de la sesión ordinaria
6 N° 48-2017, lo procedente era interponer los recursos que en derecho corresponden
7 directamente ante el jerarca impropio de esta municipalidad, por lo cual se debe
8 rechazar de plano por improcedente la gestión ante esta cámara, como al efecto se
9 dispone.

10

11 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

12 A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE
13 DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL
14 EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR
15 LOS ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY
16 GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 154 INCISO B) DEL CÓDIGO
17 MUNICIPAL, RESUELVE:

18 **PRIMERO:** Rechazar de plano por improcedente el recurso de revocatoria
19 interpuesto por la señora Yolanda Eugenia Rodríguez Vargas, en representación de
20 la sociedad 3-102-690652, S.R.L., contra el acuerdo del Concejo Municipal N°
21 MSPH-CM-ACUER-619-17, de la sesión ordinaria N° 48-17.

22 **SEGUNDO:** En consecuencia, se confirma en todos sus extremos el acuerdo del
23 Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-619-17, de la sesión ordinaria N° 48-
24 2017.

25

TERCERO: Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el fax 2221-7482.

26

27 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO NO EN FIRME N° 17-18**

28 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

29

- 30 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
31 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
32 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
33 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
34 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

35

36 **CONSIDERANDO**

37 Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de revocatoria
38 interpuesto por la señora Ana Isabel Rodríguez Vargas, representante legal de la
39 sociedad 3-102-690800, S.R.L., contra el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-
40 CM-ACUER-620-17, de la sesión ordinaria N° 48-17 y luego de conocer el criterio
41 rendido por la asesoría legal del Concejo, se resuelve:

42

43

CONSIDERANDO

44 El Concejo Municipal notificó al contribuyente del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-
45 620-17, el día 5 de diciembre del 2017, el cual rechazó el recurso de apelación
46 interpuesto contra el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-473-17 y que confirmó en
47 todos sus extremos.

1 De conformidad con lo anterior, no es procedente el recurso de revocatoria contra
2 el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-620-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017, por
3 cuanto el mismo no tiene ulterior recurso de conformidad con lo dispuesto en el
4 artículo 154 inciso b) del Código Municipal que establece:

5 *“Artículo 154. - Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido
6 directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano
7 municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de
8 revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los
9 siguientes acuerdos del concejo municipal:*

10
11 *a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente.*

12
13 **b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de**
14 **otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.**

15
16 *c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.*

17
18 *d) Los reglamentarios.*

19
20 *(Así reformado por el artículo 202, inciso 2) de la Ley N° 8508 de 28 de abril*
21 *de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo”).*

22
23 En la especie, dado que el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-620-17, de la sesión
24 ordinaria N° 48-2017 es un acto de confirmación y ratificación del acuerdo N° MSPH-
25 CM-ACUER-473-17, por ende, el mismo no cuenta con ulterior recurso, en virtud de
26 lo cual se debe rechazar por improcedente la gestión de la señora Rodríguez
27 Vargas.

28
29 Asimismo, cabe recordar al recurrente que en caso de haber resultado inconforme
30 con los extremos del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-620-17, de la sesión ordinaria
31 N° 48-2017, lo procedente era interponer los recursos que en derecho corresponden
32 directamente ante el jerarca impropio de esta municipalidad, por lo cual se debe
33 rechazar de plano por improcedente la gestión ante esta cámara, como al efecto se
34 dispone.

35
36 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

37 A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE
38 DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL
39 EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR
40 LOS ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY
41 GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 154 INCISO B) DEL CÓDIGO
42 MUNICIPAL, RESUELVE:

43
44 **PRIMERO:** Rechazar de plano por improcedente el recurso de revocatoria
45 interpuesto por la señora Ana Isabel Rodríguez Vargas, representante legal de la
46 sociedad 3-102-690800, S.R.L., contra el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-
47 CM-ACUER-620-17, de la sesión ordinaria N° 48-17.

48
49 **SEGUNDO:** En consecuencia, se confirma en todos sus extremos el acuerdo del
50 Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-620-17, de la sesión ordinaria N° 48-17.



1 TERCERO: Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el fax 2221-7482

2

3 ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO NO EN FIRME N° 18-18

4 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

5

6 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

7 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana

8 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana

9 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

10 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

11

12 CONSIDERANDO

13 Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de revocatoria
14 interpuesto por la señora Yolanda Eugenia Rodríguez Vargas, en representación
15 de la sociedad 3-102-690652, S.R.L., contra el acuerdo del Concejo Municipal N°
16 MSPH-CM-ACUER-621-17, de la sesión ordinaria N° 48-17 y luego de conocer el
17 criterio rendido por la asesoría legal del Concejo, se resuelve:

18

19

CONSIDERANDO

20

21 El Concejo Municipal notificó al contribuyente del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-
22 621-17, el día 5 de diciembre del 2017, el cual rechazó el recurso de apelación
23 interpuesto contra el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-438-17 y que confirmó en
24 todos sus extremos.

25

26 De conformidad con lo anterior, no es procedente el recurso de revocatoria contra
27 el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-621-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017, por
28 cuanto el mismo no tiene ulterior recurso de conformidad con lo dispuesto en el
29 artículo 154 inciso b) del Código Municipal que establece:

30 *"Artículo 154. - Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido*
31 *directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano*
32 *municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de*
33 *revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los*
34 *siguientes acuerdos del concejo municipal:*

35

36 a) *Los que no hayan sido aprobados definitivamente.*

37

38 **b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de**
39 **otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.**

40

41 c) *Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.*

42

43 d) *Los reglamentarios.*

44

45 *(Así reformado por el artículo 202, inciso 2) de la Ley N° 8508 de 28 de abril*
46 *de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo)".*

47

48 En la especie, dado que el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-621-17, de la sesión
49 ordinaria N° 48-2017 es un acto de confirmación y ratificación del acuerdo N° MSPH-
50 CM-ACUER-438-17, por ende, el mismo no cuenta con ulterior recurso, en virtud de

1 lo cual se debe rechazar por improcedente la gestión de la señora Rodríguez
2 Vargas.

3

4 Asimismo, cabe recordar al recurrente que en caso de haber resultado inconforme
5 con los extremos del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-621-17, de la sesión ordinaria
6 N° 48-2017, lo procedente era interponer los recursos que en derecho corresponden
7 directamente ante el jerarca impropio de esta municipalidad, por lo cual se debe
8 rechazar de plano por improcedente la gestión ante esta cámara, como al efecto se
9 dispone.

10

11 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

12 A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE
13 DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL
14 EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR
15 LOS ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY
16 GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 154 INCISO B) DEL CÓDIGO
17 MUNICIPAL, RESUELVE:

18

19 **PRIMERO:** Rechazar de plano por improcedente el recurso de revocatoria
20 interpuesto por la señora Yolanda Eugenia Rodríguez Vargas, en representación de
21 la sociedad 3-102-690652, S.R.L., contra el acuerdo del Concejo Municipal N°
22 MSPH-CM-ACUER-621-17, de la sesión ordinaria N° 48-17.

23

24 **SEGUNDO:** En consecuencia, se confirma en todos sus extremos el acuerdo del
25 Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-621-17, de la sesión ordinaria N° 48-17.

26

27 **TERCERO:** Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el fax 2221-7482.

28

29 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO NO EN FIRME N° 19-18**

30 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

31

- 32 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- 33 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- 34 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- 35 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- 36 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

37

38 **CONSIDERANDO**

39 Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de revocatoria
40 interpuesto por el señor Daniel Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad
41 3-102-690703, S.R.L., contra el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-CM-
42 ACUER-622-17, de la sesión ordinaria N° 48-17 y luego de conocer el criterio
43 rendido por la asesoría legal del Concejo, se resuelve:

44

45 **CONSIDERANDO**

46

47 El Concejo Municipal notificó al contribuyente del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-
48 622-17, el día 5 de diciembre del 2017, el cual rechazó el recurso de apelación
49 interpuesto contra el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-437-17 y que confirmó en
50 todos sus extremos.

1 De conformidad con lo anterior, no es procedente el recurso de revocatoria contra
2 el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-622-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017, por
3 cuanto el mismo no tiene ulterior recurso de conformidad con lo dispuesto en el
4 artículo 154 inciso b) del Código Municipal que establece:

5 *“Artículo 154. - Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido
6 directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano
7 municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de
8 revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los
9 siguientes acuerdos del concejo municipal:*

10
11 *a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente.*

12
13 **b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de**
14 **otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.**

15
16 *c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.*

17
18 *d) Los reglamentarios.*

19
20 *(Así reformado por el artículo 202, inciso 2) de la Ley N° 8508 de 28 de abril*
21 *de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo).”*

22
23 En la especie, dado que el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-622-17, de la sesión
24 ordinaria N° 48-2017 es un acto de confirmación y ratificación del acuerdo N° MSPH-
25 CM-ACUER-437-17, por ende, el mismo no cuenta con ulterior recurso, en virtud de
26 lo cual se debe rechazar por improcedente la gestión del señor Rodríguez Vargas.

27
28 Asimismo, cabe recordar al recurrente que en caso de haber resultado inconforme
29 con los extremos del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-622-17, de la sesión ordinaria
30 N° 48-2017, lo procedente era interponer los recursos que en derecho corresponden
31 directamente ante el jerarca impropio de esta municipalidad, por lo cual se debe
32 rechazar de plano por improcedente la gestión ante esta cámara, como al efecto se
33 dispone.

34
35 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

36 A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE
37 DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL
38 EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR
39 LOS ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY
40 GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 154 INCISO B) DEL CÓDIGO
41 MUNICIPAL, RESUELVE:

42 **PRIMERO:** Rechazar de plano por improcedente el recurso de revocatoria
43 interpuesto por el señor Daniel Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad
44 3-102-690703, S.R.L., contra el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-CM-
45 ACUER-622-17, de la sesión ordinaria N° 48-17.

46
47 **SEGUNDO:** En consecuencia, se confirma en todos sus extremos el acuerdo del
48 Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-622-17, de la sesión ordinaria N° 48-17.

1 **TERCERO:** Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el fax 2221-7482.

2 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO NO EN FIRME N° 20-18**

3 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 4
- 5 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- 6 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- 7 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- 8 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- 9 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- 10

11 **CONSIDERANDO**

12 Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de revocatoria
13 interpuesto por el señor Daniel Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad
14 3-102-690703, S.R.L., contra el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-CM-
15 ACUER-623-17, de la sesión ordinaria N° 48-17 y luego de conocer el criterio
16 rendido por la asesoría legal del Concejo, se resuelve:

17

18 **CONSIDERANDO**

19

20 El Concejo Municipal notificó al contribuyente del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-
21 623-17, el día 5 de diciembre del 2017, el cual rechazó el recurso de apelación
22 interpuesto contra el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-436-17 y que confirmó en
23 todos sus extremos.

24

25 De conformidad con lo anterior, no es procedente el recurso de revocatoria contra
26 el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-623-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017, por
27 cuanto el mismo no tiene ulterior recurso de conformidad con lo dispuesto en el
28 artículo 154 inciso b) del Código Municipal que establece:

29 *"Artículo 154. - Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido*
30 *directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano*
31 *municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de*
32 *revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los*
33 *siguientes acuerdos del concejo municipal:*

34

35 a) *Los que no hayan sido aprobados definitivamente.*

36

37 **b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de**
38 **otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.**

39 c) *Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.*

40

41 d) *Los reglamentarios.*

42

43 *(Así reformado por el artículo 202, inciso 2) de la Ley N° 8508 de 28 de abril*
44 *de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo)".*

45

46 En la especie, dado que el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-623-17, de la sesión
47 ordinaria N° 48-2017 es un acto de confirmación y ratificación del acuerdo N° MSPH-
48 CM-ACUER-436-17, por ende, el mismo no cuenta con ulterior recurso, en virtud de
49 lo cual se debe rechazar por improcedente la gestión del señor Rodríguez Vargas.

1 Asimismo, cabe recordar al recurrente que en caso de haber resultado inconforme
2 con los extremos del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-623-17, de la sesión ordinaria
3 N° 48-2017, lo procedente era interponer los recursos que en derecho corresponden
4 directamente ante el jerarca impropio de esta municipalidad, por lo cual se debe
5 rechazar de plano por improcedente la gestión ante esta cámara, como al efecto se
6 dispone.

7
8 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

9 A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE
10 DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL
11 EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR
12 LOS ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY
13 GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 154 INCISO B) DEL CÓDIGO
14 MUNICIPAL, RESUELVE:

15
16 **PRIMERO:** Rechazar de plano por improcedente el recurso de revocatoria
17 interpuesto por el señor Daniel Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad
18 3-102-690703, S.R.L., contra el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-CM-
19 ACUER-623-17, de la sesión ordinaria N° 48-17.

20
21 **SEGUNDO:** En consecuencia, se confirma en todos sus extremos el acuerdo del
22 Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-623-17.

23 **TERCERO:** Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el fax 2221-7482

24 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO NO EN FIRME N° 21-18**

25 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

26

- 27 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
28 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
29 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
30 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
31 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
32

33 **CONSIDERANDO**

34 Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de revocatoria
35 interpuesto por la señora María Elena Rodríguez Vargas, en representación de la
36 sociedad 3-102-690761, S.R.L., contra el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-
37 CM-ACUER-624-17, de la sesión ordinaria N° 48-17 y luego de conocer el criterio
38 rendido por la asesoría legal del Concejo, se resuelve:

39

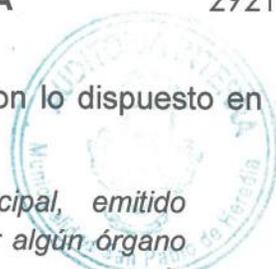
40 **CONSIDERANDO**

41

42 El Concejo Municipal notificó al contribuyente del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-
43 624-17, el día 5 de diciembre del 2017, el cual rechazó el recurso de apelación
44 interpuesto contra el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-458-17 y que confirmó en
45 todos sus extremos.

46

47 De conformidad con lo anterior, no es procedente el recurso de revocatoria contra
el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-624-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017, por



1 cuanto el mismo no tiene ulterior recurso de conformidad con lo dispuesto en el
2 artículo 154 inciso b) del Código Municipal que establece:

3 *“Artículo 154. - Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido*
4 *directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano*
5 *municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de*
6 *revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los*
7 *siguientes acuerdos del concejo municipal:*

8
9 a) *Los que no hayan sido aprobados definitivamente.*

10
11 **b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de**
12 **otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.**

13
14 c) *Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.*

15
16 d) *Los reglamentarios.*

17
18 *(Así reformado por el artículo 202, inciso 2) de la Ley N° 8508 de 28 de abril*
19 *de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo)”.*

20
21 En la especie, dado que el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-624-17, de la sesión
22 ordinaria N° 48-2017 es un acto de confirmación y ratificación del acuerdo N° MSPH-
23 CM-ACUER-458-17, por ende, el mismo no cuenta con ulterior recurso, en virtud de
24 lo cual se debe rechazar por improcedente la gestión de la señora Rodríguez
25 Vargas.

26
27 Asimismo, cabe recordar al recurrente que en caso de haber resultado inconforme
28 con los extremos del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-624-17, de la sesión ordinaria
29 N° 48-2017, lo procedente era interponer los recursos que en derecho corresponden
30 directamente ante el jerarca impropio de esta municipalidad, por lo cual se debe
31 rechazar de plano por improcedente la gestión ante esta cámara, como al efecto se
32 dispone.

33
34 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

35 A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL
36 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL EJERCICIO DE SUS
37 COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 11 DE LA
38 CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
39 PÚBLICA, 154 INCISO B) DEL CÓDIGO MUNICIPAL, RESUELVE:

40 **PRIMERO:** Rechazar de plano por improcedente el recurso de revocatoria
41 interpuesto por la señora María Elena Rodríguez Vargas, en representación de la
42 sociedad 3-102-690761, S.R.L., contra el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-
43 CM-ACUER-624-17, de la sesión ordinaria N° 48-17.

44 **SEGUNDO:** En consecuencia, se confirma en todos sus extremos el acuerdo del
45 Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-624-17, de la sesión ordinaria N° 48-17.

46
47 **TERCERO:** Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el fax 2221-7482

48 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO NO EN FIRME N° 22-18**



1 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 2
3 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
4 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
5 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
6 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
7 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
8

9 **CONSIDERANDO**

10 Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de revocatoria
11 interpuesto por la señora María Elena Rodríguez Vargas, en representación de la
12 sociedad 3-102-690761, S.R.L., contra el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-
13 CM-ACUER-625-17, de la sesión ordinaria N° 48-17 y luego de conocer el criterio
14 rendido por la asesoría legal del Concejo, se resuelve:
15

16 **CONSIDERANDO**

17
18 El Concejo Municipal notificó al contribuyente del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-
19 625-17, el día 5 de diciembre del 2017, el cual rechazó el recurso de apelación
20 interpuesto contra el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-459-17 y que confirmó en
21 todos sus extremos.
22

23 De conformidad con lo anterior, no es procedente el recurso de revocatoria contra
24 el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-625-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017, por
25 cuanto el mismo no tiene ulterior recurso de conformidad con lo dispuesto en el
26 artículo 154 inciso b) del Código Municipal que establece:

27
28 *“Artículo 154. - Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido*
29 *directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano*
30 *municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de*
31 *revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los*
32 *siguientes acuerdos del concejo municipal:*
33

34 a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente.

35
36 **b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de**
37 **otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.**
38

39 c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.

40 d) Los reglamentarios.

41 *(Así reformado por el artículo 202, inciso 2) de la Ley N° 8508 de 28 de abril*
42 *de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo).”*
43

44 En la especie, dado que el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-625-17, de la sesión
45 ordinaria N° 48-2017 es un acto de confirmación y ratificación del acuerdo N° MSPH-
46 CM-ACUER-459-17, por ende, el mismo no cuenta con ulterior recurso, en virtud de
47 lo cual se debe rechazar por improcedente la gestión de la señora Rodríguez
48 Vargas.
49

1 Asimismo, cabe recordar al recurrente que en caso de haber resultado inconforme
2 con los extremos del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-625-17, de la sesión ordinaria
3 N° 48-2017, lo procedente era interponer los recursos que en derecho corresponden
4 directamente ante el jerarca impropio de esta municipalidad, por lo cual se debe
5 rechazar de plano por improcedente la gestión ante esta cámara, como al efecto se
6 dispone.

7

8 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

9 A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE
10 DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL
11 EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR
12 LOS ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY
13 GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 154 INCISO B) DEL CÓDIGO
14 MUNICIPAL, RESUELVE:

15

16 **PRIMERO:** Rechazar de plano por improcedente el recurso de revocatoria
17 interpuesto por la señora María Elena Rodríguez Vargas, en representación de la
18 sociedad 3-102-690761, S.R.L., contra el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-
19 CM-ACUER-625-17, de la sesión ordinaria N° 48-17.

20

21 **SEGUNDO:** En consecuencia, se confirma en todos sus extremos el acuerdo del
22 Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-625-17, de la sesión ordinaria N° 48-17.

23

24 **TERCERO:** Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el fax 2221-7482.

25 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO NO EN FIRME N° 23-18**

26 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

27

- 28 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- 29 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- 30 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- 31 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- 32 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

33

34 **CONSIDERANDO**

35 Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de revocatoria
36 interpuesto por el señor Daniel Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad
37 3-102-690761, S.R.L., contra el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-CM-
38 ACUER-626-17, de la sesión ordinaria N° 48-17 y luego de conocer el criterio
39 rendido por la asesoría legal del Concejo, se resuelve:

40

CONSIDERANDO

41

42 El Concejo Municipal notificó al contribuyente del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-
43 626-17, el día 5 de diciembre del 2017, el cual rechazó el recurso de apelación
44 interpuesto contra el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-426-17 y que confirmó en
45 todos sus extremos.

46

47 De conformidad con lo anterior, no es procedente el recurso de revocatoria contra
48 el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-626-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017, por

1 cuanto el mismo no tiene ulterior recurso de conformidad con lo dispuesto en el
2 artículo 154 inciso b) del Código Municipal que establece:

3 *“Artículo 154. - Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido*
4 *directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano*
5 *municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de*
6 *revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los*
7 *siguientes acuerdos del concejo municipal:*

8
9 a) *Los que no hayan sido aprobados definitivamente.*

10
11 **b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de**
12 **otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.**

13
14 c) *Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.*

15
16 d) *Los reglamentarios.*

17
18 *(Así reformado por el artículo 202, inciso 2) de la Ley N° 8508 de 28 de abril*
19 *de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo)."*

20
21 En la especie, dado que el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-626-17, de la sesión
22 ordinaria N° 48-2017 es un acto de confirmación y ratificación del acuerdo N° MSPH-
23 CM-ACUER-426-17, por ende, el mismo no cuenta con ulterior recurso, en virtud de
24 lo cual se debe rechazar por improcedente la gestión del señor Rodríguez Vargas.

25
26 Asimismo, cabe recordar al recurrente que en caso de haber resultado inconforme
27 con los extremos del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-626-17, de la sesión ordinaria
28 N° 48-2017, lo procedente era interponer los recursos que en derecho corresponden
29 directamente ante el jerarca impropio de esta municipalidad, por lo cual se debe
30 rechazar de plano por improcedente la gestión ante esta cámara, como al efecto se
31 dispone.

32
33 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

34 A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE
35 DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL
36 EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR
37 LOS ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY
38 GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 154 INCISO B) DEL CÓDIGO
39 MUNICIPAL, RESUELVE:

40 **PRIMERO:** Rechazar de plano por improcedente el recurso de revocatoria
41 interpuesto por el señor Daniel Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad
42 3-102-690761, S.R.L., contra el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-CM-
43 ACUER-626-17, de la sesión ordinaria N° 48-17.

44
45 **SEGUNDO:** En consecuencia, se confirma en todos sus extremos el acuerdo del
46 Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-626-17, de la sesión ordinaria N° 48-17.

47
48 **TERCERO:** Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el fax 2221-7482.



1 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO NO EN FIRME N° 24-18**

2 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

3

4

5

6

7

8

9

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

10 Lic. Luis Álvarez informa que se recibió una sentencia en la cual el Concejo
11 Municipal había declarado lesivo a los interés públicos del municipio, un uso de
12 suelo que se había otorgado a la sociedad Construcciones y Remodelaciones la
13 Escarcha, juicio presentado en el año 2010, donde se peleaba que dicha empresa
14 no utilizara un uso de suelo para llevar a cabo una urbanización en la zona de
15 contención urbana. Indica que el Tribunal declara con lugar el proceso de lesividad
16 interpuesto por la Municipalidad de San Pablo de Heredia, condenando al pago de
17 costas respectivas.

18 Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

19 **CONSIDERANDO**

20 Sentencia N° 154-2017-VI, de la Sección Sexta del Tribunal Contencioso
21 Administrativo, con relación a proceso de lesividad establecido por la Municipalidad
22 de San Pablo de Heredia contra Construcciones y Remodelaciones La Escarcha
23 Sociedad Anónima.

24 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

25 Remitir copia de dicha sentencia a la Administración Municipal para su respectivo
26 conocimiento según corresponda.

27 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 25-18**

28 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

29

30

31

32

33

34

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

35 Sr. Yojhan Cubero señala que el día tres de enero se le envió un oficio de la
36 Contraloría General de la República relacionado con una situación de vacaciones
37 por parte de la Alcaldesa, lo cual posee un plazo de diez días hábiles.

38 Lic. Luis Álvarez alude que el tema es muy complejo ya que había emitido un
39 dictamen pero no aclara cuál de los que se menciona es que está en contra.
40 Menciona que comprende que no comparte el criterio del Lic. Luis Fernando Vargas
41 como abogado de la Administración. Indica que espera poder tener respuesta la
42 próxima semana ya que esto data de años atrás.

43 Sr. José Fernando Méndez indica que la Contraloría General ha estado llamando a
44 la Secretaria para conocer si el documento enviado se sometió a algún tipo de
45 trámite. Considera que al final el Concejo tendrá conocimiento sobre esto y se
46 dictaminará o no de acuerdo a la asesoría de Luis Álvarez.

47 Lic. Luis Álvarez agrega que existían municipalidades que en su momento poseían
48 en el reglamento el derecho para los Alcaldes, siendo que la Procuraduría y la

1 Contraloría habían indicado que los Alcaldes no pueden ser considerados
2 empleados municipales, ya que poseen un régimen muy particular.

3
4 **CAPITULO VII. Análisis y Tramitación de Correspondencia**

5
6 **CONOCIMIENTO**

- 7
8 1) Oficio SCMU-070-2017-000-12, recibido vía correo el día 08 de enero de
9 2017, suscrito por la Sra. Liseth Vega López, Secretaria Concejo Municipal
10 de Upala, donde transcribe acuerdo con relación a voto de apoyo a la
11 Municipalidad de Esparza.
12 2) Oficio 008-SM-2018, recibido vía correo el día 08 de enero de 2018, suscrito
13 por la Sra. Katherine Quirós Coto, Secretaria Concejo Municipal de Guarco,
14 donde transcribe acuerdo sobre voto de apoyo a la municipalidad de Esparza
15 donde solicitan al Ministerio de Educación Pública la suspensión del
16 Programa de Estudio de Afectividad y Sexualidad Integral.
17 3) Oficio MSR-CM-AC-130-01-01-18, recibido vía correo el día 10 de enero de
18 2018, suscrito por el Sr. Silvino Sánchez Ortiz, Secretario Concejo Municipal
19 de San Ramón, donde transcribe acuerdo sobre giro de recursos de partidas
20 específicas.
21 4) Oficio SM-1427-12-2017, recibido vía correo el día 10 de enero de 2017,
22 suscrito por la Sra. Yamileth Palacios Taleno, Secretaria Concejo Municipal
23 de Los Chiles, donde transcribe acuerdo sobre implementación del Programa
24 de Estudios de Educación para la Afectividad y Sexualidad Integral en los
25 centros educativos.
26

27 **Artículo primero**

28
29 Recurso de Apelación remitido por la Sra. Flory Eugenia Benavides Alvarado contra
30 avalúo municipal 191-2017, de la Oficina de Valoración de Bienes Inmuebles de la
31 Municipalidad de San Pablo de Heredia.

32
33 Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

34
35 **CONSIDERANDO**

36
37 Recurso de Apelación remitido por la Sra. Flory Eugenia Benavides Alvarado contra
38 avalúo municipal 191-2017, de la Oficina de Valoración de Bienes Inmuebles de la
39 Municipalidad de San Pablo de Heredia.

40
41 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

42 Remitir dicho oficio al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, para lo que
43 en derecho corresponda.

44
45 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 26-18**

46 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 47
48 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
49 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
50 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
51 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
52 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
53

54 **Artículo segundo**

1 Oficio COOP-ENF-ASSPH-012-2018, recibido el día 09 de enero de 2018, suscrito
2 por la Sra. Wendy Alpízar Díaz, Jefatura de Enfermería, Área de Salud de San Pablo
3 de Heredia, remitiendo informe de vacunas ASSPH a diciembre de 2017.

4
5 Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

6
7 **CONSIDERANDO**

8
9 Oficio COOP-ENF-ASSPH-012-2018, recibido el día 09 de enero de 2018, suscrito
10 por la Sra. Wendy Alpízar Díaz, Jefatura de Enfermería, Área de Salud de San Pablo
11 de Heredia, remitiendo informe de vacunas ASSPH a diciembre de 2017.

12
13 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

14
15 Dar por conocido el Informe de vacunas ASSPH a diciembre de 2017.

16
17 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 27-18**

18 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 19
20 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
21 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
22 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
23 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
24 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

25
26 **CAPITULO VIII. Asuntos Varios**

27
28 Sr. Omar Sequeira indica que el viernes anterior saliendo de Calla La Manca, hubo
29 un accidente que era de muerte, donde se habló que no había señalamiento y quien
30 era responsable. En tema aparte consulta sobre el acuerdo de Saneamiento
31 Ambiental, cómo va el trámite.

32
33 Sr. Bernardo Porras responde que consultará sobre el tema en mención.

34
35 **CAPITULO IX. Cierre de Sesión**

36
37 AL SER LAS VEINTIUN HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS DEL DÍA
38 QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE DA POR FINALIZADA
39 LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CERO TRES- DIECIOCHO.

40
41
42
43
44
45 Sr. José Fernando Méndez Vindas
46 Presidente Municipal



47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

Sra. Lineth Artavia González
Secretaria Concejo Municipal

